

ACTO CONSTITUTIVO DE PROVEO S.A.S. B.I.C.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 28 de julio de 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

a) Gem Marcelo Moscoso Rivadeneria, con cédula de ciudadanía 1707459879, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la casa 112 correspondiente al Conjunto Habitacional Los Ceibos, ubicado en la calle Chimborazo y pasaje González, parroquia Cumbayá, de esta ciudad de Quito y correo electrónico moscoso.marcelo@gmail.com.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del presente estatuto, Ley de Compañías y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es PROVEO S.A.S. B.I.C.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Sin embargo, previa resolución de la Asamblea de accionistas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía, el cual deberá procurar un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia), conforme la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, es: **a)** La comercialización, venta, distribución e intermediación de toda clase de bienes y servicios sea en establecimientos personalizados o a través de cualquier medio telemático o informático, como internet, así como en cualquier otro medio que en el futuro se pueda implementar; **b)** La entrega a domicilio de los productos y servicios de su portafolio; **c)** La prestación de servicios informáticos y electrónicos y de otros servicios vinculados a estos; **d)** El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; **e)** La prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico respecto de los bienes y servicios de su portafolio; **f)** La venta, cesión o alquiler de espacios publicitarios en las páginas web y medios electrónicos de su propiedad. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, lo que incluye la importación de los productos e insumos de su portafolio y exportación de productos y servicios.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es indefinido e inicia desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de diez dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez acciones iguales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al diez inclusive.

Artículo 6°.- Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Artículo 7°.- Otras normas sobre el capital social.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

Artículo 8°.- Expedición de títulos.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General de la compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 9°.- Marco Legal.- Esta compañía se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 10°.- Órganos Sociales.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente, que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de accionistas. Durante el tiempo en que la compañía cuente con un solo accionista, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley les confiere a los diversos órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluidas las del representante legal, salvo que se hubiere extendido un nombramiento, para tales efectos, a un tercero.

Artículo 11°.- Composición de la Asamblea de Accionistas.- La Asamblea de accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

Artículo 12°.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea de accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Autorizar la constitución de factores de comercio de la compañía; c) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; d) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; e) Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Artículo 13°.- Asamblea ordinaria.- El Gerente General o el Presidente de la compañía convocará a Asamblea ordinaria de accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su administración en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder,

llegado el caso, a la designación de los Administradores cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo 14°.- Asamblea Extraordinaria.- El Gerente General o el Presidente de la compañía convocará a Asamblea extraordinaria de accionistas cuando lo consideren necesario y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Asamblea. La Asamblea de accionistas también podrá ser convocada por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.

Artículo 15°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 16°.- Quorum.- Para que la Asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen cuando menos la mitad del capital social con derecho a voto. Si, por falta de quórum, la Asamblea no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta días hábiles contados desde ese mismo momento.

Artículo 17°.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Asamblea de accionistas serán tomadas por la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo 18°.- Derecho a voto.- En la Asamblea de accionistas cada acción ordinaria dará derecho a un voto.

Artículo 19°.- Representación.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Asamblea de accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

Artículo 20°.- Asambleas Universales.- La Asamblea de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal. La infracción de esta disposición acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la asamblea. En todo caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo 21°.- Actas y Expedientes de las Asambleas.- Las Asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de las Asambleas. Se formará un expediente de cada Asamblea, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Asamblea. Por regla general, las actas deberán ser firmadas por el Secretario y Presidente de la Asamblea.

Artículo 22°.- Del Presidente.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Asamblea de accionista por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Asamblea de accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas de accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; e) Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Asamblea de accionistas. La compañía podrá mantenerse sin Presidente hasta que la Asamblea de accionistas decida lo contrario, en cuyo caso las actas de Asamblea serán suscritas por el secretario y un Presidente ad-hoc designado por los accionistas presentes.

Artículo 23°.- Del Gerente General.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Asamblea accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Asamblea de accionistas. El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Asamblea de accionistas. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Asamblea de accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Asamblea de accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Asamblea de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Realizar contrataciones dentro de los límites que llegare a fijar la Asamblea de accionistas; p) Preparar, anualmente, un informe de impacto de la gestión de la compañía, donde deberá detallar las actividades adoptadas para la consecución de su obligación general de crear un impacto material positivo y verificable en la sociedad, conforme se ha estipulado en el artículo tercero, cumpliendo con los principios de comprensibilidad, confiabilidad, transparencia e independencia, que para el efecto deberá

contar con una certificación emitida por una entidad independiente y especializada; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo 24°.- Obligación especial de los administradores.- Los administradores ejercerán todas las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, aplicables para las Sociedades por Acciones Simplificadas y aquellas con la categoría de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. En el desempeño de sus facultades, los administradores deberá tomar en cuenta, en cualquier decisión o actuación, los efectos de sus acciones u omisiones respecto de; i) los accionistas de la compañía; ii) los trabajadores y la fuerza de trabajo de la compañía, sus subsidiarias y sus proveedores; iii) los clientes y consumidores de la compañía; iv) la comunidad; v) el ambiente local y global; vi) el desempeño de la compañía a corto y largo plazo; y, vii) la capacidad de la compañía para cumplir con su objeto social.

Título Cuarto (IV). De la disolución y liquidación y reparto de utilidades.

Artículo 25°.- De la disolución y liquidación.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

Artículo 26°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

Accionista	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado en numerario (USD)	Número de acciones	Porcentaje
Gem Marcelo Mosoco Rivadeneira	10,00	10,00	10	100%
TOTAL	10,00	10,00	10	100%

QUINTA.- El compareciente declara que, una vez constituida la compañía, pagará el monto indicado en el cuadro de suscripción y pago del capital social, en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Para el período señalado en el artículo 23° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Gem Marcelo Moscoso Rivadeneira.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- El compareciente DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución provienen de actividades lícitas.

NOVENA. - AUTORIZACIÓN. – El compareciente expresamente autoriza a los abogados Martín Galarza Lanás y Bernardo Sáenz Romero para que, a nombre de la compañía, realicen, ante las autoridades competentes, de manera individual o conjunta, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente acto, lo que incluye su inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y los trámites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás autoridades de la República del Ecuador.

**GEM MARCELO
MOSCOSO
RIVADENEIRA**

Firmado digitalmente por GEM
MARCELO MOSCOSO
RIVADENEIRA
Fecha: 2020.07.28 17:59:34
-05'00'

Gem Marcelo Moscoso Rivadeneira
C.C. 1707459879

IGM 17 02 781 22

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V1333H242

0034 7031

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO SAEIZ JAIME MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA BURBANO JUDITH ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-13

DIRECTOR GENERAL

FRANCO CORDOZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

Nº 170745987-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**MOSCOSO RIVADENEIRA
JEM MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

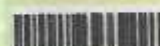
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA FERNANDA
CRESPO CORDOVEZ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7890633

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722821202 SAENZ ROMERO MAURO BERNARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROVEO S.A.S. B.I.C.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/09/2020 12:00 AM**

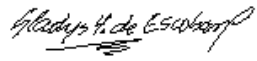
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/07/2020 6.04 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gladys Y. de Escobar". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line drawn underneath the name.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL